

VIII Congreso la Asociación Española de Historia Económica

Santiago de Compostela

13 al 16 de septiembre de 2005

Sesión B18: "Cambio institucional en la agricultura: modificaciones en la gestión de los grandes patrimonios 1800-1939"

Ponencia: *La reforma agraria en la provincia de Buenos Aires (Argentina): legislación, discurso político y práctica legislativa durante los gobiernos peronistas (1946-1955).*

Mónica Blanco
UNCPBA – IEHS – CONICET

Comparado con otros casos latinoamericanos, el camino de la Reforma Agraria ha seguido en Argentina un derrotero peculiar. El proceso de transformaciones en la estructura de tenencia de la tierra, que tuvo su momento más significativo entre mediados de los años '40 y '60, no estuvo precedido de grandes movilizaciones campesinas al estilo de las que impulsaron las Reformas agrarias de México y Bolivia - para mencionar los casos más paradigmáticos-; y si bien la distribución de la propiedad de la tierra poseía un carácter fuertemente desigual¹, la misma se negociaba libremente en el mercado y constituía el horizonte futuro que esperaban concretar los productores sin tierra.

No obstante este menor nivel de conflictividad, sí existía desde principios de siglo cierta inquietud social en demanda por mejores condiciones contractuales y leyes específicas que ampararan a los arrendatarios. Tales reclamos, que en principio solo recibieron respuestas coyunturales, tendieron a exacerbarse en los momentos en que las crisis externas, fundamentalmente la crisis mundial de 1929 y la Segunda Guerra Mundial, contribuyeron a deteriorar la rentabilidad agropecuaria.

El trabajo propuesto procura mostrar las características que adopta, hacia mediados del siglo XX, la Reforma Agraria en la provincia de Buenos Aires². Proceso que responde a

¹ Miguel Ángel Cárcano (1972), *Evolución histórica del régimen de la tierra pública, 1810-1916*, Bs.As., Eudeba; Ezequiel Gallo (1984), *La Pampa Gringa*, Bs.As., Sudamericana.

² Elegimos la provincia de Buenos Aires por que creemos que por su tipología productiva y de tenencia de la tierra, es un área suficientemente representativa de toda la región pampeana. Dado que incluye las

demandas largamente demoradas y que no se implementa a través de una ley formal de Reforma, sino que se deriva de la aplicación de una legislación de colonización y de arrendamientos rurales sancionada para responder a la emergencia provocada por la Segunda Guerra Mundial. El carácter revolucionario que se intenta dar al proceso reformista deriva de un discurso político que enfatiza el cambio, pero que no se traduce en una práctica igualmente innovadora, sino que presenta importantes continuidades con períodos previos.

I- Apropiación, producción y legislación

La gran expansión agropecuaria que se inició hacia 1880 estuvo basada, en la provincia de Buenos Aires, sobre un sistema de tenencia de la tierra altamente concentrado. Unos pocos e influyentes personajes se apropiaron tempranamente de vastas extensiones de tierra merced a ventas, donaciones o premios por servicios militares prestados³. Al producirse el arribo masivo de inmigrantes, gran parte de la tierra productiva de la región pampeana había sido ya distribuida. El sueño de la tierra propia se convirtió para muchos en una quimera. El arrendamiento o el trabajo como peón asalariado fueron, en cambio, los medios más frecuentes de inserción en el ámbito rural, a veces como camino para arribar a la propiedad y otras como tránsito para radicarse finalmente en las ciudades. La presión sobre la tierra fue desde el principio muy marcada, máxime después de la década de 1920 cuando llegó a su fin, en la provincia de Buenos Aires, la ocupación de todo el espacio productivo⁴. Se exacerbaban así las contradicciones del sistema, poniendo la “cuestión agraria” en la agenda de discusión política y confrontación social⁵.

distintas zonas productivas características de esta región: cría, invernada, agricultura y producción mixta, nos permite –a partir del análisis por partidos- observar la peculiar relación entre sistema de tenencia de la tierra (arrendamiento o propiedad), actividad productiva (agricultura o ganadería) y tipo de explotación (pequeñas unidades familiares o grandes explotaciones) predominantes, ya que, según la caracterización productiva de cada región, estas variables se comportarían de modo específico y no siempre similar. Ver Pedro Gómez y otros, "Delimitación y caracterización de la región pampeana", en Osvaldo Barsky (edit), *El desarrollo agropecuario pampeano*, Bs.As., Grupo Editor Latinoamericano, 1991 y Daniel Slutzky, "Aspectos sociales del desarrollo rural en la Pampa Húmeda", en *Desarrollo Económico n° 29*, Bs.As., IDES, 1968.

³ María E. Infesta y Marta Valencia 1987), "Tierras, premios y donaciones. Buenos Aires: 1830-1860", en *Anuario IEHS II*, UNICEN, Tandil.

⁴ M. A. Cárcano, *Evolución...*, op. cit.; E. Gallo, *La Pampa...*, op.cit.; Noemí Girbal-Blacha (1980), *Los Centros Agrícolas en la provincia de Buenos Aires*, Bs.As., FECYC.; Norberto Álvarez y Blanca Zeberio (1991), "Los inmigrantes y la tierra. Labradores europeos en la región sur de la campaña bonaerense (Argentina) a principios del siglo XX", en *Estudios migratorios Latinoamericanos n° 17*, año 6.

⁵ Noemí Girbal-Blacha (1988), *Estado, chacareros y terratenientes (1916-1930)*, Bs.As., CEAL.; Aníbal Arcondo, (1980), "El conflicto agrario argentino de 1912. Ensayo de interpretación", en *Desarrollo*

En una economía profundamente inserta en el mercado mundial, sus derroteros no le fueron ajenos. La fuerte caída e inestabilidad de precios, así como la disminución de la demanda de cereales que provocara la Primera Guerra Mundial, se tradujeron, al interior de la región pampeana, en crisis agraria, social y económica. Los terratenientes redoblaron exigencias sobre sus arrendatarios y estos reaccionaron negándose a sembrar sus campos. Una inédita modalidad de protesta entre los chacareros pampeanos, la huelga, se hace frecuente y reiterada desde 1912 (Grito de Alcorta)⁶ hasta fines de los años '20.

Si bien, las primeras respuestas legales llegaron a partir de la década de 1920 (ley 11.170/21 y ley 11.627/32), la lenta y dificultosa aplicación de la normativa mantuvo el problema latente. Fue recién hacia los años '30 y '40 que, en el contexto de una nueva crisis, adquirieron particular relevancia las políticas públicas orientadas a incrementar la producción y la estabilidad de la población rural a través de medidas distributivas de la propiedad rural⁷. Este período coincide con un momento particular de nuestra historia económica y política: un cambio de rumbo en la conducción de la economía que se remonta a los primeros años de la década de 1940 y marca el paso de una economía con marcadas pautas liberales a otra de claro carácter intervencionista; y el ascenso del peronismo al poder en 1946.

Estos cambios tuvieron que ver, una vez más, con una coyuntura internacional muy particular: la guerra mundial, las dificultades para colocar nuestra producción agrícola en los mercados tradicionales y el boicót norteamericano, primero; las perspectivas más promisorias que abría la posguerra, luego. Ello determinó, en líneas generales, una política agraria que procuró proteger al pequeño productor (propietario o no) que atravesaba críticos momentos durante la guerra, a fin de que fuera el pilar sobre el cual responder a las crecientes demandas de alimentos que, se especulaba, abriría la posguerra.

Económico n° 79, Bs.As., IDES.; Andrea Reguera (1993), "Arrendamientos y forma de acceso a la producción en el sur bonaerense: el caso de una estancia del partido de Necochea, primera mitad del siglo XX", en Raúl Mandrini y Andrea Reguera (comp.), *Huellas en la tierra*, IEHS, UNICEN, Tandil; Carl Solberg (1975), "Descontento rural y política agraria en la Argentina, 1912-30", en Marcos Giménez Zapiola, *El Régimen Oligárquico. Materiales para el estudio de la realidad argentina (hasta 1930)*, Amorrortu, Bs. As.

⁶ A. Arcondo, "El conflicto agrario...", op. cit.

⁷ Alicia Tecuanhuey Sandoval (1988), *La revolución de 1943: políticas y conflictos rurales*, Bs.As., CEAL.

En este rumbo y con tales objetivos, fue perfilándose una nueva legislación que, en primer lugar, apuntó a asegurar una mayor estabilidad a los arrendatarios y que, a partir de la llegada de Perón al gobierno, y durante los primeros años del mismo, incorporó medidas tendientes a estimular la fragmentación y venta de los grandes latifundios. La sanción de nuevas leyes de arrendamiento, expropiación, colonización y créditos rurales, así como de incrementos impositivos a los grandes latifundios, estuvo acompañada de una fuerte prédica política abanderada con slogans tales como "La tierra para el que la trabaja", "La tierra no debe ser un bien de renta sino de producción", "Que no haya argentinos excesivamente ricos ni argentinos excesivamente pobres"⁸, entre otros, los cuáles ya enarbolados desde 1918 por la Federación Agraria Argentina, adquirirían un renovado y particular impulso al constituir parte del discurso político de un gobierno con amplia base popular y con sesgos revolucionarios.

La primera disposición legal en este sentido data de 1942, fecha en que fueron sancionadas la Ley 12.771 y su Decreto reglamentario 136.321, que prorrogaron los contratos de arrendamientos por un plazo no mayor de 3 años, a pedido del locatario, y reajustaron sus precios, en caso de que alguna de las partes lo solicitase. Esta ley constituye, así, el antecedente inmediato del Decreto 14.001 que, sancionado en 1943, disponía la rebaja de un 20% sobre todos los arrendamientos agrícolas (respecto de los precios vigentes al 1° de Julio de 1940), derogaba la disposición que impedía destinar a la producción ganadera parte de la superficie arrendada, prorrogaba nuevamente los contratos y determinaba la suspensión de todos los juicios de desalojo. Establecía, asimismo, la obligatoriedad de celebrar contratos escritos ante escribano público o Juez de Paz, al tiempo que corroboraba la defensa de los derechos del arrendatario contemplados por disposiciones anteriores

El peronismo retoma y profundiza esta política (ley 12.842/46, 12.995/47 y 13.198/48) enmarcándola en un discurso fuertemente orientado hacia la Reforma Agraria, y si bien es poco lo que avanza en este sentido, sanciona en 1948 la ley 13.246 de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, a través de la cual se procuraban perfeccionar los mecanismos que hacían a la protección de los derechos de los arrendatarios, poniendo

⁸ Declaraciones del Crl. Juan Perón en Conferencia de Prensa el 17 de Noviembre de 1944, en *El campo recuperado por Perón 1944-52*, Presidencia de la Nación, Subsecretaria de Informaciones, Bs.As., 1952; Juan D. Perón, *Así era arrojado el colono de sus tierras*, Presidencia de la Nación, Subsecretaria de Informaciones, Bs.As., s/f.

particular énfasis en la función social de la propiedad. Los arrendatarios adquirieron, de este modo, una estabilidad de 8 años en las parcelas que arrendaban. Se contemplaba la posibilidad de fraccionamiento para la venta a los productores, así como la recuperación de los predios para ser trabajados en forma directa por sus propietarios; se prohibía el subarriendo, se elevaba el porcentaje de indemnizaciones por mejoras, se facultaba al Banco de la Nación para conceder créditos a los arrendatarios hasta el 100 % del valor requerido para construcción de mejoras o adquisición de los predios que ocupaban; se creaban, asimismo, Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio, integradas por representantes de propietarios y arrendatarios a fin de que intervinieran en los litigios suscitados entre las partes⁹.

Paralelamente se implementó una importante política de colonización a través del Instituto Autárquico de Colonización creado en 1936 (ley 4.418), el establecimiento de impuestos adicionales a las propiedades rurales mayores de 10.000 hectáreas (ley 4.834 de 1942) y la incorporación de la provincia al régimen de la ley 12.636 de Consejo Agrario Nacional, también en 1942. Hacia 1948, el impulso colonizador se verá revitalizado con la sanción de la Ley General de Expropiaciones 13.264, que al agilizar notablemente el trámite de expropiaciones, contribuyó a la labor de colonización que se venía implementando sobre la base de la ley 12.636 de 1940 y reforzó aún más las expectativas en cuanto a la implementación de la Reforma Agraria propuesta durante la campaña electoral¹⁰. Una vez más, en la provincia de Buenos Aires se creaba el Instituto Autárquico de Colonización (ley 5.286), con el objetivo primordial de adquirir, colonizar y vender predios rurales con tierras aptas para la producción agropecuaria¹¹. Esta nueva ley de Colonización, demuestra ser ampliamente superadora de su antecesora por cuanto, si bien se confieren nuevamente las actividades colonizadoras a un organismo especialmente creado para ello: el Instituto Autárquico de Colonización de la provincia de Buenos Aires, se lo enviste ahora con nuevas y más amplias atribuciones que evidencian el mayor compromiso con la causa agraria al contemplar aspectos sociales antes desatendidos. Un extenso enunciado de funciones marca ahora el mayor interés en la asistencia técnica, económica y social de los colonos. Es así como corresponde al Instituto convenir planes de colonización con el Banco de la Provincia

⁹ Mario Lattuada (1986), *La política agraria peronista (1943-83)*, Tomos I y II, Bs.As., CEAL.

¹⁰ M. Lattuada, *La política agraria ...*, op.cit; p. 135.

¹¹ Si bien el Instituto Autárquico de Colonización se crea originariamente en 1936, en 1945 es reemplazado por la Dirección General de Colonización y vuelto a crear en 1948.

de Bs.As., asesorar con sus organismos técnicos los intentos de colonización privada, ensayar nuevas formas de colonización que apunten a solucionar el problema social del peón rural o del pequeño propietario, y facilitar asistencia técnica y material necesario para promover el progreso y mejoramiento cultural, económico, social y moral de los colonos. Este último aspecto incluye desde el impulso a la arborización, mejoramiento agrícola y ganadero, organización del seguro agrícola o del sistema cooperativo y promoción de industrias rurales transformadoras, hasta la distribución de becas para los hijos de los colonos que deseen ingresar a las escuelas agrícolas oficiales, o la fundación de escuelas agrícolas en las mismas colonias. He aquí presente el interés en arraigar a los productores en el medio rural, frenando así el creciente proceso de migraciones. Por otra parte, la nueva composición del Directorio permite observar un mayor grado de autonomía respecto de los intereses de la burguesía agraria, incluyendo, en su reemplazo, a los mismos representantes de los colonos¹².

Este conjunto de disposiciones contribuyó a alimentar entre arrendatarios y aparceros la esperanza de convertirse en propietarios, en tanto para el gobierno fue el medio que le permitió trasladar el peso del financiamiento del crecimiento industrial, de las espaldas de los arrendatarios a la de los terratenientes arrendadores¹³. Los gobiernos posteriores a la caída del peronismo, imposibilitados de pasar repentinamente del régimen de emergencia a otro de libre contratación, por los trastornos sociales que ello generaría, continuaron legislando prórrogas y controles en los cánones, pero con el explícito objetivo de concluir paulatinamente con ellos. En este sentido se orientaron sucesivos Planes de Transformación Agraria (Decreto-ley 2.187/55; Ley 14.451/58; Decreto –ley 4.403/63; Ley 16.883/66), tendientes a estimular las ventas entre propietarios y arrendatarios procurando facilitar la recuperación de sus predios a los primeros y la adquisición de la propiedad entre los segundos. Finalmente, la ley 17.253 de 1967, disolvió las Cámaras Paritarias y culminó definitivamente con las prórrogas vigentes, poniendo con ello fin a la denominada “emergencia agraria” y procurando concluir con el proceso de fraccionamiento de la propiedad rural¹⁴

¹² *Anales de Legislación Argentina*, Ley orgánica de la Colonización n° 5286, 1948, Tomo II, p. 1063.

¹³ Guillermo FLICHMAN, *La renta del suelo y el desarrollo agrario argentino*, Madrid, Siglo XXI, 1977; p. 112.

¹⁴ Silvia Lazzaro, (2004), “La política agraria de la autodenominada Revolución Argentina”, en Guido Galafassi (comp.), *El campo diverso*, Quilmes, UNQ.

En la provincia de Buenos Aires, dada la importancia del agro en su estructura productiva, la implementación de la “reforma del agro” ocupó un rol central en el discurso político y en la confrontación partidaria. Los debates originados en ambas cámaras legislativas se convirtieron en reflejo de las distintas opiniones e intereses suscitados y nos permiten analizar las oposiciones generadas entre las distintas formaciones partidarias durante los gobiernos peronistas (1946-55), uno de los períodos más álgidos en la discusión de la política agraria, al tiempo que desvelan las contradicciones de mismo peronismo, el cual, apremiado por la crisis económica de fines de la década de 1940, se ve obligado a replantear el rumbo dado a la economía poniendo mayor énfasis en el incremento de la producción, otorgando mayores seguridades a los grandes propietarios rurales para que colaboren en ese proceso y traicionando su compromiso inicial con la Reforma Agraria.

II- La Legislatura bonaerense en la Reforma del Agro.

La discusión parlamentaria en el ámbito de la Legislatura bonaerense refleja los fallidos intentos de aplicación de leyes de expropiación y colonización. Los acalorados debates dejaron ver las contradicciones dentro del mismo partido gobernante entre quienes habían adquirido un compromiso real con la causa agraria y aquellos que sólo la utilizaban como parte de una propaganda demagógica.

El seguimiento de los proyectos de leyes de expropiación y colonización presentados y debatidos durante las dos gobernaciones peronistas bonaerenses: la de Domingo Mercante (1946-52) y la de Vicente Aloé (1953-55), guarda estrecha relación con los cambios observados en el discurso oficial en el ámbito nacional respecto de la aplicación de una reforma en el sistema de tenencia de la tierra. No obstante, si bien se observa un cambio importante hacia 1949 respecto a la cantidad de proyectos presentados y a la caducidad de los debatidos desde 1946¹⁵, la transformación más significativa se produjo hacia 1953, directamente vinculada al alejamiento del mercantismo del poder político provincial. Precisamente, el gobierno de Mercante

¹⁵ Se destina al “archivo por caducidad” de acuerdo con el artículo 94 de la Constitución provincial y 93 del Reglamento de las Cámaras legislativas, a todo proyecto que no fuese votado definitivamente en el período de sesiones que se presente o en el siguiente. Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 1947.

persiste en su compromiso con la causa agraria, aún cuando esta deja de ocupar, hacia fines de 1948, un lugar central en el discurso político nacional¹⁶.

Entre 1946 y 1951, una importante cantidad de proyectos sobre expropiación y colonización (60 aproximadamente) fueron presentados y debatidos en las cámaras legislativas bonaerenses. Los mismos estaban referidos a propiedades entre 1.000 has. y 38.000 has., ubicados en distintos partidos de la provincia. Desde un punto de vista regional, se veían afectados sobre todo los partidos de la zona de invernada, siguiendo en orden de importancia, la zona de cría y la zona agrícola del sur. En la zona agrícola del norte, la cantidad de proyectos presentados fue considerablemente menor, y ninguno se plasmó finalmente en ley. En esto se puede ver una directa correlación con las zonas productivas de propiedades rurales tradicionalmente más extensas, vinculadas a la producción ganadera. La mayor parte de los proyectos corresponden al período 1947/49, es decir, al momento de mayor auge del discurso oficial respecto a la Reforma Agraria; y provienen mayoritariamente del bloque peronista. Para principios de 1949, la mayoría de ellos pasan al archivo por caducidad y con posterioridad a 1951 ya no se presentan nuevos proyectos.

El análisis abordado nos permite comprobar una escasa correlación entre "propuesta" y "acción" respecto a la implementación de la política agraria, aún dentro de una misma formación partidaria. El mismo partido político que plantea la reforma es luego el que entorpece su implementación, fundamentalmente, cuando las propuestas de cambio agrario condicionan la propiedad privada de la tierra. De modo que el entorpecimiento en la aplicación de las propuestas innovadoras no es producto exclusivamente de la oposición política, sino de las contradicciones dentro del mismo partido gobernante.

a) El discurso agrario en los proyectos legislativos

Muchas de las características propias del discurso populista del peronismo están presentes en el discurso agrario elaborado desde los sectores oficialistas del parlamento bonaerense: la irreconciliable oposición entre Pueblo y Oligarquía, en este caso identificada con los sectores latifundistas “expoliadores” del trabajo de arrendatarios y asalariados rurales; y el rol central del Estado como único interlocutor válido o bien

¹⁶ Mónica Blanco, "Colonización y Reforma Agraria en la provincia de Buenos Aires. Cambios y continuidades en las políticas agrarias peronistas", en Guido Galafassi (comp.), *El Campo Diverso. Enfoques y perspectivas de la Argentina agraria del siglo XX*, Universidad Nacional de Quilmes, Quilmes, 2004.

como árbitro en los conflictos sociales. Así como Perón y el peronismo procuran, a través del discurso populista, hacer públicas las esperanzas y las experiencias de los trabajadores, sus valores, sus códigos, de la misma forma buscan llegar a los sectores rurales más desprotegidos. Homogeneizando y simplificando las demandas del sector, aspiran a satisfacer sus postergadas demandas, identificando al latifundio y al sistema económico social a él vinculado como la principal causa del atraso y la crisis del agro.

Son precisamente estas características discursivas las que sustentan los proyectos de expropiación y colonización presentados, sobre todo por el oficialismo, en ambas cámaras legislativas de la provincia. A pesar de la aparente homogeneidad, es interesante destacar cierta disparidad no solo en la fundamentación sino en el mismo espíritu que sustenta los proyectos. Junto a aquellos que evidencian un cuidadoso estudio técnico, productivo y social respecto de la necesidad de expropiar con fines de colonización, se observan otros que presentan una marcada ambigüedad y generalidad. Estos últimos, excesivamente sujetos al discurso oficial, se presentan tan sólo como una enunciación de principios. Muchos lugares comunes y escasas formulaciones concretas, como las que fundamentan un impreciso proyecto de expropiación de *“...hasta una fracción no menor de 5.000 has. en el partido de Ayacucho, a fin de destinarlas a colonización...”*. Se plantea la necesidad de colonizar

“... por su gran beneficio colectivo, ya que tiende a combatir el latifundio, de alarmantes proporciones en nuestra provincia. A la vez trae aparejada una injusta retribución a los sacrificios que sobrellevan esos modestos labradores que fomentan con su trabajo la grandeza de la Nación y que jamás ninguno de los gobiernos de la oligarquía veló por su bienestar, ni reconoció tampoco, ese derecho innato que tiene cada hombre dentro de un régimen democrático como el nuestro: el de ser dueño de un instrumento de trabajo, en este caso, la tierra...”¹⁷,

pero no hay una propuesta concreta de expropiación sobre un determinado campo que por su extensión, organización de la producción, condiciones de sus arrendatarios, etc., deba ser afectado por la legislación. Más bien se pone el énfasis en marcar el nuevo rumbo del Gobierno en política agraria, en contraste con el accionar de los gobiernos anteriores. Se destacan, en función de ello, las grandes dimensiones de las propiedades agrarias y la idílica y desdichada imagen de los arrendatarios rurales, eternamente marginados en su capacidad de acumulación. Por otra parte, es muy frecuente en los

¹⁷ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, Proyecto de ley por el que se autoriza la expropiación de tierras para colonización en Ayacucho; Diputado Alberto Ochandio (UCR - JR), 30 Octubre 1947

discursos legislativos la referencia a los arrendatarios como los únicos y verdaderos productores¹⁸ que han contribuido al cultivo y mejoramiento de los campos en la región pampeana, lo cual contribuye a generalizar y simplificar una realidad mucho más heterogénea.

Múltiples razones de carácter económico y social impulsaron la elaboración de tales proyectos. La inestabilidad de los contratos de arrendamiento, que en la coyuntura de crisis agrícola y reconversión hacia la ganadería, provocaba una fuerte expulsión de productores rurales no propietarios, contribuyendo a intensificar el despoblamiento rural y la concentración de la población en las áreas urbanas, son algunos de los argumentos o problemáticas mencionados con mayor frecuencia.

Otra inquietud siempre presente es el estancamiento en el desarrollo económico y social de las zonas ocupadas por grandes latifundios, muchas de ellas factibles de ser explotadas en pequeñas extensiones dedicadas a la producción agrícola, o bien necesarias para la ampliación de los pequeños poblados existentes. Tal el caso de un campo de importante potencial agrícola en el partido de Alberti:

“...hasta el presente, en manos de un sólo propietario y son trabajadas por numerosos colonos desde hace mucho tiempo -algunos más de 35 años- en condiciones de arrendatarios. Tal situación mantiene hoy a esos trabajadores en la misma condición que cuando se iniciaron ya que, a pesar de los años de dedicación y de sacrificios, no cuentan con más capital que su trabajo (...)”

Se apela, entonces, a la inmediata intervención del Estado a fin de frenar los abusos de la propiedad latifundista sobre el medio rural¹⁹.

¹⁸ Tal el caso de campos en Puan y Saavedra, propiedad de la familia Zuberbuller, donde durante más de 30 años estuvieron radicados *“...un grupo de colonos que expusieron durante una vida al sacrificio todas sus energías, mejorando las tierras y formando una población de hombres de trabajo que se han formado las ilusiones de que ‘la tierra es para quien la trabaja’, se han visto desposeídos de esas aspiraciones, dado que, esos campos donde han trabajado toda una vida, depositando todas sus esperanzas en la adquisición de una parcela de tierra que les pudiera garantizar el derecho de propiedad, se ha desvirtuado mediante la compra en bloque de las mencionadas tierras, por parte de un Sr. hacendado, propietario a la vez de una estancia de inmensa dimensión en el partido de Guaminí...”*. Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, Proyecto de ley autorizando la expropiación del campo “La Casilla”, situado en el partido de Puan y Saavedra, para adjudicarlo al Instituto Autárquico de Colonización; Diputado Alberto López Claro (UCR - JR) 26 Junio 1946, La Plata

¹⁹ *“... Palantelen, duele decirlo, es una estación en la que ningún habitante de la zona puede adquirir un lote de tierra en la que levantar su hogar. No hay en ella pequeños propietarios, y el núcleo que constituye el núcleo poblado de la misma esta compuesto por unas pocas viviendas humildes, miserables casi, levantadas en tierras alquiladas o prestadas, propiedad, como dije, de un sólo dueño que impide por este hecho y por la razón de no querer vender lotes pequeños para edificar, el afianzamiento de los pobladores, la formación y desarrollo de un centro poblado(...)”*. Diario de Sesiones de la Cámara de

La imposibilidad de acceso a la propiedad estaría generando la expulsión de las familias campesinas y, en consecuencia, el despoblamiento del medio rural. La existencia de grandes latifundios explotados con una mentalidad rentística, la constitución de Sociedades Anónimas, con el propósito de evitar la normal subdivisión de la propiedad, la insuficiencia del sistema de arrendamientos para garantizar la estabilidad de los productores agrarios y la falta de una política estatal más intervencionista, se mencionan repetidamente como los principales factores promotores de este proceso. Para evitar y frenar los efectos negativos de esta evolución, se plantea, entonces, entregar la tierra en propiedad a los agricultores y generar, al mismo tiempo, las condiciones para que puedan iniciar un proceso de acumulación. La necesidad de implementar un sistema de pagos acorde a las posibilidades del pequeño productor, es precisamente una de las perspectivas en la que avanza el oficialismo al sancionar la nueva ley de colonización en 1948, respondiendo a los artilugios de las leyes anteriores donde:

“...bajo la apariencia de resolver el problema agrario, hacia prácticamente imposible que el labrador adquiriese en propiedad la tierra que trabajaba, pues con habilidad maliciosa se estableció en la ley de colonización, entre otras, la cláusula que obliga al comprador de una pequeña propiedad a entregar al contado, en el acto de la compra, el 10% del precio total. Bien sabían los que tal exigencia incluyeron, que el 10% del precio total representaba una suma inasequible para el colono y en consecuencia prácticamente la mayor parte de ellos no podían comprar.

El principio justo para la subdivisión de la tierra se sintetiza en el pago de la pequeña propiedad adquirida sin exigir la entrega de ninguna suma al contado.”²⁰

b) Contradicciones entre el discurso político y la práctica legislativa

De modo que entre 1946 y 1948 los discursos legislativos procedentes tanto de la bancada peronista como de la radical se mostraron favorables a la implementación de una política de colonización que permitiera el acceso de pequeños y medianos productores a la propiedad de la tierra. Sin embargo los proyectos presentados y debatidos difícilmente se convertían en ley, o si lograban hacerlo, tales leyes no se ponían en práctica. Esto motivó una dura crítica por parte de algunos senadores autores de proyectos, situación que pone en evidencia la disparidad de criterios * dentro del

Diputados, Proyecto de ley para la formación y colonización de Palantelen, partido de Alberti; Diput. Leandro Cerizola (Laborista), 15 octubre 1947

²⁰ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, Proyecto de ley por el que se dispone la expropiación de tierras para colonización en Coronel Mon y ampliación del ejido de Villa Ortiz, partido de Alberti; Diputado Leandro Cerizola (Partido Laborista), 6 Junio 1947, La Plata.

mismo bloque oficialista; * entre el bloque peronista, que impulsaba la concreción de las expropiaciones propuestas, y el bloque radical, que decía ser partidario de una política de fragmentación pero "sin cometer errores por apresuramiento"; y * dentro del bloque radical, donde era posible observar tres posturas concretas respecto a este tema. Una tendencia conservadora, otra partidaria de cambios lentos y, finalmente, aquella partidaria de concretar y acelerar el proceso de reforma, entre quienes se destacan la vertiente de Junta Renovadora, aliada al oficialismo.

Entre las leyes cuya implementación se vió largamente postergada cabe mencionar: la **Ley 5101**, de ensanche del ejido de Lincoln, sancionada en octubre de 1946; y la **Ley 5110**, referida al ensanche del ejido de Gral. Alvear, de noviembre del mismo año.

La **ley 5101** establecía la expropiación de tierras para colonización en una extensión de 25.800 has., afectando a unos 25 propietarios. El proyecto se originó en la Cámara de Senadores, como iniciativa de la UCR, en Julio de 1946. La inadecuada distribución de la tierra, la inexistencia de verdaderos núcleos de población agrícola, la expansión de empresas ganaderas sobre tierras de las colonias agrícolas, son algunas de las inquietudes que lo fundamentan.²¹

El debate que tuvo lugar en el Senado provincial el 24 de Octubre de 1947, con motivo de avanzar en el cumplimiento de esta ley, es representativo de las dificultades que atravesó la implementación de la "reforma del agro". En dicha oportunidad, el mismo autor del proyecto, Senador Federico Cané, pide se le permita tratar sobre tablas un pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre las condiciones en que se encontraba la aplicación de la ley 5101, votada en el período anterior. Demandas de este tipo no inquietan sólo a la oposición, sino también a algunos legisladores oficialistas que denuncian dilaciones semejantes en proyectos de expropiación que afectan intereses de grandes latifundistas. En este sentido se expresa el Senador Eduardo Carvajal (P. P.²²) al exigir que se traten todos los casos de expropiaciones juntos antes de terminar las

²¹ "...El problema que tiende a resolverse por las expropiaciones aconsejadas en este proyecto de ley, generalizado en el país, y cuyo origen se vincula a la primitiva falta de un régimen adecuado en la distribución de nuestras tierras, en el caso particular de la zona de Lincoln, a la existencia de verdaderos núcleos de población agrícola, formada por el crecimiento natural, como así por los pobladores de excolonias, cuyos campos fueron absorbidos por la explotación ganadera exclusiva, merced a una mejor estabilidad de los negocios de esta última, en los años pasados y a las ventajas que siempre tuvo en comparación con la agricultura...", Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, 7ma Sesión Ordinaria, 18 de Julio de 1946; La Plata.

²² Partido Peronista

sesiones de prórroga, pues siendo él uno de los primeros legisladores que presentó un proyecto de expropiación, "...se encuentra aún en la Comisión sin despacho correspondiente, no obstante contar ya con el informe técnico producido en forma favorable, y que afecta a una de las familias reconocidas como latifundistas en la provincia de Buenos Aires: me refiero a la familia Anchorena"²³

La intervención del Senador Luis Quijano, permite observar la reticencia dominante en la UCR²⁴ respecto a acompañar al oficialismo en esta reforma al aclarar que la Comisión de Presupuesto de la que forma parte, ha adoptado como norma no despachar proyectos sin ver antes como se encuentran los inmuebles que se quieren expropiar y/o comprobar que el propietario no este de acuerdo en hacer subdivisión privada²⁵. El Senador Carvajal enfatiza que las Comisiones cuentan con los informes técnicos correspondientes, a lo que Cané agrega que con su proceder la Comisión está poniendo en duda los informes presentados por los Senadores.

Se estaría frente a un sector dentro de esta misma formación política que sin declararse contrario al proceso de reforma en la tenencia de la tierra, articula mecanismos capaces de dilatar la evolución del proceso, favoreciendo con ello los intereses de la burguesía agraria. Concretamente se evidencia ello al plantear la necesidad de revisar las situaciones catastrales pues, se argumenta, habría casos en que ya la herencia había determinado subdivisiones de las propiedades que los proyectos respectivos no han advertido. Generan así la posibilidad de mantenerlos al margen de eventuales expropiaciones, aún cuando, en la práctica muchas de estas propiedades continúan funcionando como una misma unidad productiva. Esta misma voluntad, reticente a alterar significativamente los patrones de tenencia vigentes, se observa cuando se plantea como paso previo a la expropiación la posibilidad de que los mismos propietarios realicen subdivisión privada, con lo cual son mayores las posibilidades de negociar mejores precios y condiciones de pago por parte de los propietarios, o aún ganar tiempo para poner tales propiedades a resguardo de eventuales expropiaciones.

²³ Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, 8º Sesión de prórroga, 24 de octubre de 1947, La Plata; Tomo II, p. 2250.

²⁴ Unión Cívica Radical

²⁵ "...La Comisión tiene criterio formado: necesita, por lo menos, concurrir al lugar, ver el campo a expropiar, establecer si procede la expropiación y estimo, a pesar de lo que acaba de exponer mi compañero de sector, el Sr. Senador Cané, que esta resolución no importa una falta de consideración hacia los senadores autores de proyectos..." , Ibid.

El bloque peronista hace una dura crítica al bloque opositor acusándolo de dilatar la aprobación de los proyectos de expropiación con cláusulas como las de la Comisión de Presupuesto o simplemente no tratando los proyectos en las reuniones de comisión. El debate deriva en una acusación del Senador Carvajal a la Comisión de Legislación General y concretamente a la representación radical de la misma, que dilata la firma del proyecto por él presentado, aún cuando contaba con despacho técnico favorable. Al parecer la intervención del oficialismo hizo girar la discusión de forma de poner en evidencia la aparente dilación en el tratamiento de las leyes de expropiación por parte del partido opositor, eludiendo con ello el debate sobre el tema planteado inicialmente: la implementación de leyes ya sancionadas. Es esta ambivalente política agraria del peronismo la que intenta poner en evidencia el senador Cané al enfatizar la lentitud en la puesta en práctica de una ley de expropiación; plantear la necesidad de arbitrar medios que agilicen y simplifiquen el proceso; y denunciar la presión -al parecer exitosa- de los sectores afectados en función de impedir la sanción de la ley²⁶. Destaca, asimismo, la ineficiencia de los decretos de prórrogas de arrendamientos en poner fin a los desalojos, y de la política de colonización del Banco Nación, incorrectamente aplicada.

Podemos observar, entonces, una marcada ambigüedad discursiva en ambos bloques políticos. Aparentemente, los dos estarían comprometidos con la causa de la reforma en el sistema de tenencia, pero sin llegar con ello a hacerla efectiva, dado los obstáculos que mutuamente se imponen. Mientras el oficialismo demanda a la oposición acelerar la aprobación de proyectos de ley, esta lo acusa de no poner en práctica las leyes ya aprobadas. En conclusión, la reforma del agro se mantendría radicalizada a nivel del discurso, sin hacerse efectiva en la práctica.

La ambigüedad entre discurso y práctica es aún más evidente a partir del cambio de coyuntura económica hacia fines de los años cuarenta y una vez más los nuevos debates suscitados por la aplicación de la ley 5101 los ponen en evidencia.

En la Sesión del 10 de agosto de 1949 se daba entrada y destino a la Comisión de Agricultura, Ganadería e Industria al proyecto de ley del Diputado Mario Martínez (P.P.), modificatorio de la ley 5101, con pedido de preferente atención y pronto

²⁶ Menciona el caso concreto de la Sociedad Rural Argentina que acusa a esta ley de afectar gravemente unidades económicas eficientemente explotadas

despacho así como de colaboración por parte de la oposición dada la importancia del mismo no sólo para la provincia sino para el país. Proponía la expropiación de menor cantidad de propiedades aunque en mayores extensiones, en un total semejante al establecido por la ley, es decir, 25.478 has., con lo cual, en concordancia con el renovado discurso oficial, apuntaba a detener la expropiación de los establecimientos ganaderos trabajados racionalmente, y expropiar sí los dedicados a la producción agrícola y los latifundios no trabajados por sus propietarios o trabajados deficientemente.²⁷ Es evidente el cambio del discurso oficial respecto a la concepción de la colonización, en un contexto económico más crítico que el existente en 1946 y donde, como se afirma en esta fundamentación, es necesario dar prioridad a los requerimientos económicos con independencia de los postulados agraristas de la primera hora²⁸.

Al día siguiente de este elocuente reclamo, se expide la Comisión de Agricultura, Ganadería e Industria y el proyecto es aprobado sobre tablas. Justifica su posición y se hace eco del "ambiguo discurso oficial" de la época, que mantiene los alegatos a favor de la "distribución equitativa de la tierra a sus verdaderos trabajadores", pero esta vez matizadas con ribetes marcadamente conservadores. Así el diputado informante, Rodolfo Arce (P.P.), destaca que tras haberse "*...considerado este proyecto (...) con verdadero interés y especial preocupación...*" la Comisión ha considerado necesario "*...procurar soluciones integrales (...), máxime si se tienen en cuenta que nuestra riqueza agrícola-ganadera, (...), constituye el pilar más firme sobre el que descansa nuestra economía...*" y si bien reconoce que "*...La ley n° 5.101 (...) del año 1946 (...), se inspiró en sanos propósitos sociales y económicos, al procurar la estabilización del trabajador y su*

²⁷ En tal sentido afirmaba el diputado Martínez: "*... si bien debemos mantener inflexible el principio de que 'la tierra ha de ser para quien la trabaja' (...) no debe hallar aplicación en aquellas tierras que, aunque extensas, se encuentren (...) en producción dirigida y explotada por sus propios dueños. (...) el desmembramiento de algunos importantes establecimientos ganaderos en plena producción y progreso conduciría: a) A la posibilidad de provocar su liquidación, (...), con evidente perjuicio general para la economía del país; b) A la posibilidad de que la provincia pueda verse obligada a extender la expropiación a la totalidad de esos establecimientos afectados, en los casos en que los mismos no puedan subsistir sobre la superficie remanente (...)*

Muchas expropiaciones dispuestas por la citada ley, no consultan los principios básicos de colonización que consisten en promover la creación de nuevos centros de producción y población (...) Con los lotes formados (...), por su falta de conexión, no podrá nunca darse lugar a la formación de colonias, que suponen esencialmente una continuidad o proximidad (...)" Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 13° Sesión Ordinaria, 10 de agosto de 1949, La Plata, Tomo II, pp.1275 y 1382.

²⁸ "*...Desde la promulgación de aquella ley (9 de noviembre de 1946), se han producido en el país nuevos hechos (...) Acaba de firmarse un nuevo tratado de comercio con Gran Bretaña, por el que nuestro país se compromete a venderle 46.900.000.000 de libras esterlinas en carne y sus derivados (...) el saldo exportable en la Argentina no es muy grande en la actualidad, por lo que en este caso cabe muy adecuadamente la consigna de producir"*, Ibid.

familia, mediante la posesión de la tierra que trabajan (...) acrecentamiento de la producción (...) subdivisión de los grandes latifundios (...)", ha contribuido a provocar "(...) numerosos reclamos por parte de los afectados (...)", con lo cual, "...Del estudio consciente y sereno de la mismas, como así también de las consideraciones (...) de los informes técnicos producidos por el Instituto Autárquico de Colonización, se desprenden una serie de conclusiones que movieron al autor de este proyecto a establecer la necesidad de una reforma inmediata de la ley (...)" ya que las expropiaciones establecidas "... afectan a establecimientos ganaderos bien organizados, en plena producción..."²⁹

Es clara y reiterada la referencia a los cambios en la concepción de la expropiación que el discurso oficial adopta en un contexto económico más crítico que el existente en 1946, donde la concepción doctrinaria sobre la que se había asentado el reclamo de Reforma Agraria pierde vigencia ante la inminente necesidad de incrementar la producción³⁰ ya que, en vistas del Convenio de Comercio firmado con Gran Bretaña para exportar carnes, "Se hace, pues, absolutamente necesario mantener y aún estimular las actividades de los establecimientos ganaderos del tipo a que se ha hecho referencia..."³¹

Esto plantea a los legisladores oficialistas la necesidad de avanzar más lentamente en materia de "reforma agraria" priorizando, en cambio, las necesidades económicas más inminentes de la economía en su conjunto. Y nos permite entender la nueva concepción del latifundio, y hasta su justificación por parte de quienes habían sido sus propios detractores:

*"...Debemos también considerar este proyecto, Sr. presidente, como un **homenaje a los hombres que poblaron nuestros campos en épocas en que eran desiertos, a establecimientos de nombradía, a establecimientos tradicionales, a establecimientos ganaderos que han hecho que la Argentina ocupe un lugar sin par en el mercado mundial de la carne (...)** Estos hombres del campo merecen nuestra consideración, en el sentido de que no se vean privados, no solamente de un bien de subsistencia, sino*

²⁹ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 10 de agosto de 1949, La Plata, Tomo II, p.1275. El subrayado es nuestro.

³⁰ "El concepto doctrinario de que la tierra debe ser para quien la trabaja y no un bien de renta, no debe aplicarse a aquellas explotaciones que desde tiempo atrás son dirigidas por sus verdaderos propietarios, en las que los tres factores de la producción: tierra, trabajo y capital, se hallan en máxima ventaja y acuerdan el logro de una producción altamente racionalizada (..), *Ibíd.*

³¹ *Ibíd.*

*también de un patrimonio al que necesariamente están unidos por el afecto que le profesan como resultado de la labor de muchos lustros (...)*³².

La antes “defenestrada” burguesía agraria, acusada reiteradamente desde el discurso peronista como explotadora y opuesta a los intereses generales, pasa a ser reivindicada desde aquel mismo lugar político por ser la que ha puesto las tierras en producción, y por mantener con la misma no sólo un vínculo económico, sino también afectivo.

La UCR manifiesta su desacuerdo con la forma en que se ha tratado el proyecto de ley en discusión, aunque dado su carácter minoritario y la necesidad de lograr la implementación definitiva de esta ley, termina dando su voto afirmativo. Algunas de las opiniones emitidas por el bloque evidencian el “desmedido” interés del oficialismo en la aprobación del proyecto, así como ciertas desprolijidades que ello ha provocado en su presentación y tratamiento.³³

El proyecto modificatorio de la ley 5101 se aprueba y se sanciona como ley 5452 el 26 de agosto de 1949. La misma afectaba un total de 25.478 hectáreas, sobre las cuales se implementan 4 colonias, quedando sin expropiarse 5700 hectáreas.

La **ley 5.110**, sancionada también en el momento de mayor radicalidad de la reforma del agro, corrió la misma suerte de largas postergaciones. Originada en la bancada radical del Senado³⁴, plantea expropiar 9240 has. en General Alvear, declarando la utilidad pública de tres propiedades³⁵ a fin de que se proceda a su colonización en lotes de 100 a 300 has.

³² *Ibid.*

³³ En este sentido, destaca el diputado Harrington: “...por que razón no lleva nuestra firma el despacho de la Comisión de Ganadería e Industria (...), no es para oponernos al proyecto, pero la verdad es que el mismo tuvo entrada en la sesión de ayer. Se reunió, tengo entendido, esta mañana la Comisión de Ganadería e Industrias, no obstante haber sancionado la Honorable Cámara hasta las 4 de la mañana de hoy, y ya tiene entrada para ser tratado sobre tablas. Nosotros hemos conocido en las bancas, hace un momento, el proyecto. Esa es la razón por la cual **la minoría de la Comisión** no ha podido suscribirlo (...)Yo creía, Sr. Presidente, que dada la importancia de este asunto (...) que esta situación sería tratada conjuntamente con unos 15 o 20 expedientes sobre expropiación que, (...), se tratarían en presencia del Sr. Ministro del ramo a fin de conocer su opinión con respecto a estas expropiaciones.” Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 14º Sesión Ordinaria, 11 agosto 1949, La Plata; Tomo II, pp. 1423 a 1444

³⁴ Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, Senador José Antonio Isleño, 18 de Julio de 1946, La Plata; Tomo I, pp. 376 y 377

³⁵ 2500 has. de Luis M. de Urquiza Anchorena; 4.780 has. de Luis de Olaso; y 1.960 has. de Claudio V. Crotto

Cinco años más tarde, en Junio de 1951, el senador José Antonio Isleño, -autor del proyecto que dió lugar a la ley- solicita se le informe en lo relativo al cumplimiento de la misma. Denuncia que, a pesar de la urgencia que dice tener el P.E. para su aplicación, esta se ha visto dificultada por la Dirección de Geodesia y el propietario Claudio Crotto,

“... quien notificado de la estimación que de su campo hace el gobierno, e intimado para que dentro de 15 días responda si se halla conforme o plantee sus pretensiones o excepciones, discute la bondad de las tierras a colonizar y dice que el cumplimiento de esta ley lo dejaría sin casa-habitación, lo cual es desmentido en el informe que presenta el ingeniero agrónomo Casas Vacas, (...)”³⁶

Las exitosas presiones ejercidas por la burguesía agraria sobre el poder político se traducirían, en apariencia, en demoras burocráticas que dejan la aplicación de la ley en un punto muerto.³⁷ No obstante los contundentes ataques, el oficialismo procura defender su siempre presente vinculación con la política de colonización y destacar la labor desarrollada en tal sentido:

“(...) Desde luego que hemos escuchado muy complacidos, la expresión de su inquietud sobre el cumplimiento de esta ley. Y no podría ser de otra manera, si se tiene presente pues que los hombres del peronismo somos entusiastas del contenido doctrinario enunciado por el Gral. Perón en esta materia: ‘La tierra para quien la trabaja’. Justo es reconocer que nunca, como en este momento, se ha sentido tan de cerca la posibilidad de una colonización intensa, no sólo en la Pcia. de Bs.As., sino en todo el territorio de la República (...)”³⁸,

sin embargo, es evidente que tal compromiso ha quedado circunscripto al discurso y ya no se traduce en medidas concretas.

³⁶ Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, Senador José Antonio Isleño, 6 de Junio de 1951, La Plata; Tomo I, pp. 284 y 285.

³⁷ *“(...) El Gobierno, siempre en el convencimiento de que debe dar cumplimiento a la ley y máxime cuando mediaba un informe del Sr. Subsecretario de Gobierno, (...), decreta que la ley se atenderá con cargo al art. 38, inciso a) de la ley 4418³⁷, pero resulta luego que ello contraría los planes de colonización del Gobierno.*

Por ello, el decreto del 24 de febrero de 1948 dejó sin efecto la afectación que se había hecho el 13 de agosto de 1947, y dió otro destino a los fondos, por lo que el expediente paso al Instituto Autárquico de Colonización (...)

(...) El Instituto de Colonización dijo que la expropiación no corresponde a su órbita: que sólo entraría en acción cuando las tierras le fueran asignadas. De ahí entonces un informe del Presidente del organismo, de fecha 23 de mayo, en el que dice que la ley se puede cumplir con imputación del artículo 19 de la ley 5286³⁷. Idéntica medida aconseja la Secretaria Contable del Ministerio de Asuntos Agrarios. Entonces, las actuaciones pasan el 7 de Junio de 1950 al Ministerio de Hacienda, y desde ese momento el manto de olvido cubre esta infortunada ley” Ibid.

³⁸ Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, Senador Jorge Simini, 6 de Junio de 1951, La Plata; Tomo I, p.286.

A juzgar por la información de que disponemos la expropiación no se efectivizaría. Recién en 1958, en una coyuntura política diferente, parte de aquellas tierras involucradas en la ley 5110 resultan ser afectadas por otra ley de expropiación. Una extensión de 10.809 has. propiedad de la Sucesión de Luis de Olaso en el partido de General Alvear, es declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por la ley 5926 del 12 de Noviembre de 1958. En dichas tierras se constituye la colonia “San Salvador del Valle” y no se efectiviza juicio pues se llega a un acuerdo entre las partes. Se subdivide la propiedad en 36 parcelas colonizables de unas 300 has. cada una, y se realiza la adjudicación por concurso en 1960³⁹.

Estas dos leyes sancionadas a partir de proyectos originados en el bloque de la UCR, nos permiten comprobar la existencia de una voluntad política compartida por los dos bloques mayoritarios respecto a la necesidad de modificar los patrones de tenencia de la tierra, en gran medida obstaculizada por las mismas confrontaciones al interior de cada formación partidaria, sensibles, por supuesto, a las presiones ejercidas por los sectores económicos afectados. Tales condicionamientos resultan más exitosos hacia fines de la década de 1940, en estrecha relación con el deterioro de la situación económica. En el caso de los proyectos de ley originados en el radicalismo, deriva en su caducidad después de demorados tratamientos. Los surgidos en el seno mismo del oficialismo corren mejor suerte y, en general, son implementados a partir de Decretos del Poder Ejecutivo, reforzando con ello una “aparente” correspondencia entre discurso y práctica, en una coyuntura electoral clave como la de 1949, y destacando el rol central del Ejecutivo en la implementación de la reforma.

Así, por ejemplo, en la 16^o sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 11 de Agosto de 1948, el Diputado Domingo Soria presenta un proyecto de expropiación de dos propiedades que suman 13.504 has. para colonización en Chascomús⁴⁰. Propone crear colonias agrícola-ganaderas en estos “latifundios linderos”, con una ubicación preferencial tanto por la cercanía a la cabecera del partido como a importantes puertos de embarque (Mar del Plata y La Plata). Plantea la función social de la propiedad rural y la necesidad de arraigar a los pequeños productores agrícolas como un medio de generar

³⁹ Dirección de Colonización, Ministerio de Asuntos Agrarios, Carpeta 51, 1958.

⁴⁰ 5.560 has. propiedad de Ricardo Perizema y 7.944 has. propiedad de Federico Otto Bemberg - Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, Diputado Domingo Soria, 11/08/1948, La Plata.

desarrollo económico regional, erosionado por la masiva presencia de grandes propiedades dedicadas con exclusividad a la producción ganadera.

Si bien el proyecto pasa al archivo por caducidad en 1950, ambas propiedades se expropiaron, en 1949, merced a decretos del P.E. que dan origen a dos colonias: “La Belén”, en las 5676 has. propiedad de la Sucesión Ricardo Perisena, subdivididas en 41 parcelas; y “Los Manantiales”, en las 7994 has. de Bemberg, distribuidas entre 34 colonos, tras un largo juicio de expropiación que se prolonga hasta 1969⁴¹. El caso de los Bemberg es sin duda significativo en el contexto del gobierno peronista ya que por un decreto del Poder Ejecutivo Nacional (decreto n° 9.997) de abril de 1948 se le retira la personería jurídica a todas las Sociedades Anónimas de los herederos de Otto Sebastián Bemberg en la Argentina por incurrir en una simulación jurídica destinada a encubrir su patrimonio⁴². Con lo cual pasa a ser clara y declarada desde entonces la enemistad del gobierno hacia estos intereses. Ello nos ayuda a entender por que en el caso de esta propiedad puntual se entabla un largo juicio de expropiación, que no obstante no concluir hasta fines de la década de 1960, se procede desde 1951 a la adjudicación de las tierras de la colonia que allí se ha constituido.

Como ya anticipamos, las críticas del radicalismo no se hicieron esperar. Pedidos de informes sobre la implementación de leyes; presiones para acelerar el ritmo en el tratamiento de los proyectos por parte de las comisiones; críticas al gobierno por dejarse influenciar por los propietarios afectados; y denuncias de prácticas erróneas en la implementación de las leyes, fueron algunas de las formas en que la oposición intentó reaccionar contra el rumbo conservador adoptado por el oficialismo. Así, hacia mediados de 1948, el diputado de la UCR, Luis Acosta presenta una minuta de comunicación, con moción de tratamiento sobre tablas, solicitando la asistencia del Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión para informar respecto a expropiaciones de tierras en Gral. Pinto y el cumplimiento de las leyes 4013 y 3736⁴³. En dicha sesión el mismo diputado, en colaboración con el diputado Berri, presenta otra minuta, solicitando el tratamiento sobre tablas de un proyecto de expropiación con fines de colonización de la estancia “Santa Elena” en el mismo partido. Ambas son rechazadas en cuanto a su tratamiento sobre tablas. Dos sesiones más adelante, el 4 de agosto, el

⁴¹ Dirección de Colonización, Ministerio de Asuntos Agrarios, Carpeta 27 y 36, 1949.

⁴² Ver reproducción del decreto en Revista Realidad Económica n° 14, 1973.

⁴³ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 1948, La Plata; Tomo II, p. 1149.

diputado Acosta insiste en su pedido.⁴⁴ Nuevamente la negativa se impone por respuesta de parte de la mayoría oficialista. Finalmente, en la Sesión del 15 de septiembre, se presentan, fundamentan y pasan a Comisión ambas minutas en cuestión. La presentada en forma conjunta por los diputados Acosta y Berri plantea al Poder Ejecutivo la expropiación inmediata de 2.000 has. de la Estancia ‘Santa Elena’ del Sr. Arturo Holland

“... en razón de que las mencionadas has., no obstante estar afectadas por la ley de ampliación del ejido nº 4.013, serán vendidas en pública subasta el 28 de agosto próximo, y por tanto, enajenadas sin tener en cuenta las condiciones y formas establecidas en la ley de colonización, como se hizo hace unos días con 1.000 has. y el año pasado con otras 3.000 afectadas por la misma ley de ampliación de ejido de Ameghino”⁴⁵.

Destaca el protagonismo del pueblo en la paralización de esta última venta, ante la inacción de las autoridades competentes⁴⁶, pide solución para las 4.000 has. ya enajenadas y llama la atención respecto de situaciones semejantes en otros puntos de la provincia. Preocupa en este caso, principalmente, el incumplimiento de leyes de colonización ya sancionadas, continuando los propietarios en completo uso de sus derechos para explotar y enajenar sus tierras.

La presión política resulta finalmente exitosa y, si bien no se revierte lo realizado con las 4000 has. enajenadas, se logra la expropiación (Decreto del P.E. 27.553 el 21 de noviembre de 1949) de las 2.000 has. reclamadas, sobre las cuales se constituye la Colonia “Florentino Ameghino”, cuya adjudicación en 19 lotes se habría iniciado en 1952. De modo que, sobre un total de 7.250 has. afectadas para colonización por las leyes 4.013 y 3.736, sólo se expropiaron con tal fin 3.250 has, es decir un 44% de la superficie⁴⁷.

Finalmente, cabe destacar que algunos de estos fracasados proyectos de fines de los cuarenta sirven de base para leyes de colonización que se concretan a partir de 1958,

⁴⁴ “... *preferencia para tratar con antelación esta minuta que figura en el orden decimosexto, en razón de que el 28 de este mes se llevará a cabo un remate de tierras afectadas por una ley de expropiación que está en plena vigencia. Y si el Sr. Ministro no concurre a tiempo a esta Honorable Cámara a suministrar los informes que se piden, la minuta pasará de actualidad y se va a desvirtuar la ley de colonización...*” Ibid.

⁴⁵ Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 1948, La Plata; Tomo II, p. 1848

⁴⁶ “... *el pueblo de Gral. Pinto se movilizó y elevó una nota y destacó una comisión ante el P.E. (...) y sólo así, a un día del remate se paralizó la venta (...), por medio de un telegrama que cursó la fiscalía del Estado (...)*’ y decretó la expropiación del predio según la ley 4.013.” Ibid.

⁴⁷ Dirección de Colonización, Ministerio de Asuntos Agrarios, Carpeta 17, 1949.

coincidiendo con los interregnos democráticos. Así, un proyecto para expropiar 16.285 has., propiedad de los Sres. Valerga, Gortari y Cía., en las poblaciones de Espigas y Blancagrande de Olavarría, presentado por el senador oficialista, Oscar Lara, el 3 de Junio de 1948 se concreta a partir de la sanción de la ley 6.261 de 1960. Por la misma se declaran de utilidad pública para colonización campos en Olavarría, Bolívar y Caseros⁴⁸.

De modo que, a partir de 1949, la política agraria del oficialismo en el parlamento bonaerense se orientó hacia una implementación más lenta a fin de "evitar errores"; puso el acento en el incremento de la producción, sobre todo ganadera; procuró frenar las iniciativas del radicalismo respecto a acelerar la colonización; y se mostró permisiva ante la presencia del latifundio, justificando, en muchos casos, su existencia.

A partir de 1953, ya bajo la conducción política de Vicente Aloé y con un nuevo elenco legislativo, el cambio en el discurso oficial fue mucho más marcado. La adhesión a la política del gobierno nacional era clara y explícita. Durante la sesión del 16 de Julio de 1953 el Senado aprobaba sobre tablas el despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios e Industrias, adhiriendo a la política de reforma agraria que propiciaba el Presidente Perón. El peronismo justificaba el cambio de rumbo en la política agraria como parte de una nueva estrategia de la "revolución" que, a través de un ritmo más pausado, tendía a compatibilizar crecimiento de la productividad con justicia social para los trabajadores del agro. Las expropiaciones continuarían pero no afectando a tierras privadas, sino a las fiscales; el centro del discurso era puesto en la tierra improductiva y no en la gran propiedad; al tiempo que se destacaba al minifundio como un problema aún mayor que el latifundio⁴⁹.

⁴⁸ En Olavarría se constituye la colonia "Blancagrande", de 12.318 has en tierras propiedad de la. Ficom S.A. Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. En Caseros, la colonia "La Margarita", en 5.578 has, propiedad de la misma S.A.. En Bolívar, en cambio, no se implementa la colonización de la estancia "San Rafael" de Luis de Ridder, Ltda., S.A. Comercial, sancionada en la misma ley.

⁴⁹ "... En mi carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Agrarios -expresaba el Senador oficialista José Ladaga Rosito- (...) tengo el alto honor de informar, en nombre de la mayoría, el proyecto de Declaración presentado por el bloque peronista, en virtud del cual el Honorable Senado declara su total adhesión y absoluta solidaridad con el plan de reforma agraria propugnado por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, General Juan Perón, así como los fundamentos expuestos en su discurso del día 11 de junio último, pronunciado en el Teatro Colon de la Ciudad de Buenos Aires ante representantes del agro. (...) Con el Plan de Reforma Agraria de Perón se cambia el antiguo sistema de explotación, no como lo quieren los comunistas sino en forma atenuada. (...) Perón cree que la solución no es la supresión de la propiedad sino la supresión del abuso de la propiedad. Por ello, con este ordenamiento social que se encarará se va a la tranquilización del agro argentino, y habremos obtenido así un objetivo

Ilustrativo de este cambio en el discurso oficial es también el siguiente diálogo, entre representantes de los bloques políticos mayoritarios, donde se pone en evidencia el accionar de la tradicional burguesía agraria, camuflada en forma de Sociedades Anónimas y el consentimiento del oficialismo que ha modificado la prioridad antes otorgada a la “igualdad social” por la necesidad de incrementar la productividad, con independencia de la equidad en el distribución de los beneficios:

“Sr. Pérez Vélez (UCR)- (...) Además, se invoca el art. 38 de la Constitución Nacional, donde se afirma que la economía y la sociedad privadas son bienes en función social, manteniendo la estructura actual de las posesiones terratenientes en poder de las fuertes Sociedad Anónimas.

Sr. Guadalupe (P.P.)- Pero esas Sociedades Anónimas de las que tanto habla el Senador ¿Trabajan o no esas tierras?

Sr. Pérez Vélez - Sí, las trabajan.

Sr. Guadalupe - Entonces ello va en beneficio del país.

Sr. Pérez Vélez - Pero está en contra de la ley de colonización. La función social a que se hace referencia en cualquier reforma agraria, no justifica la explotación exitosa sino el mayor número de trabajadores afincados a la tierra en el concepto de unidad económica (...),”⁵⁰

El radicalismo criticaba esta nueva política como claudicante a los intereses de monopolios extranjeros y nacionales que actuaban a través de las Sociedades Anónimas. Insistía en la necesidad de ahondar el proceso de colonización, poniendo la tierra en manos de los que la trabajaban⁵¹. Denunciaba, asimismo, el directo compromiso del Gobernador de la provincia, Vicente Aloé, en la implementación de la nueva política agraria diseñada a nivel nacional.⁵². Sin embargo, tales denuncias no pasaron del

que no ha conseguido nadie en el mundo.” Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, 16 de julio de 1953, La Plata; Tomo I, p. 316.

⁵⁰ *Ibid.*

⁵¹ *“En la provincia de Buenos Aires -denunciaba el Senador Falup- (...) según estudios hechos por el Poder Ejecutivo en la concentración de grandes extensiones territoriales se registra un doble aspecto en cuanto a los titulares del derecho, correspondiendo las propiedades a personas físicas o de existencia visible y a entidades que revisten el carácter de sociedades, especialmente anónimas. En el primer caso se registra un número de 221 propietarios con 593 inmuebles que abarcan en conjunto, una superficie de 4.131.000 has. En el segundo las propiedades de personas jurídicas y otras sociedades o compañías representan 51 entidades con 153 inmuebles, con una superficie total de 916.025 has. Unidos (...) representan una superficie total de 50.460 km. cuadrados, o sea una sexta parte de la superficie total de la Provincia...”* *Ibid.*

⁵² *“Tal política zigzagueante frente a las fuerzas de la oligarquía tuvo su confirmación seis días después. El Señor gobernador de la provincia afirmó en Olavarría -el 14 de junio- que ‘Siguiendo indicaciones precisas del Presidente de la Nación ha de respetar, garantizar y apuntalar decididamente esos establecimientos (se refiere a los establecimientos ganaderos mejor montados y más ricos, según sus*

discurso, ya que no se tradujeron en la elaboración ni presentación de nuevos proyectos de leyes.

III- Cambios en la tenencia de la tierra. El impacto de la legislación.

Ahora bien, mas allá de esta discusión parlamentaria cabe preguntarse que impacto concreto tuvo la nueva legislación sobre el sistema de tenencia de la tierra. ¿Contribuyó a generar una distribución más equitativa de la propiedad rural? De ser así, ¿bajo qué modalidades se implementó y que incidencia tuvo el proceso de colonización? Sin duda no son éstas cuestiones que encuentren una fácil y, sobre todo, corta respuesta. De todos modos, procuraremos acercar algunos datos que permitan aportar una idea aproximada.

El análisis comparativo de los Censos agropecuarios del período (1937, 1947 y 1960) nos muestran una progresiva disminución del arrendamiento como forma de tenencia de la tierra que guarda una mas o menos estrecha relación con el incremento en la cantidad de explotaciones en propiedad. Para 1937, el 65% de las explotaciones estaban en arrendamiento, frente a un 30% en propiedad. Una leve modificación se registra diez años que lleva los porcentajes a 50 y 31% respectivamente. Este censo, de 1947, mide también la cantidad de hectáreas afectadas para cada modalidad de explotación: 43% en arrendamiento y un 35% en propiedad, y aquí es donde podemos extrapolar para comparar los dos censos terminales de nuestra serie, ya que el censo de 1960 mide también hectáreas. Aquí la tendencia se contrapone con la de 1937 mostrándonos un 27% de hectáreas en arrendamiento frente a un 61% en propiedad⁵³.

Tal cambio en el sistema de tenencia se corrobora y reafirma a partir del análisis comparativo de los Planos catastrales de 1940 y 1958 realizados para algunos partidos de la provincia⁵⁴ (ver Cuadro II) donde es posible observar un notable incremento en la

propias palabras) pues no solamente son orgullo de sus propietarios, sino que son orgullo de toda la ganadería nacional (...). La oligarquía, hasta ayer vilipendiada, tiene ya a buen resguardo sus privilegios...”, *Ibíd.*

⁵³ Como se ve en el cuadro I solo el censo de 1947 mide cantidad de explotaciones y hectáreas, en tanto el de 1937 mide solo explotaciones y el de 1960, solo hectáreas, con lo cual el de 1947 oficia de nexo a efecto de poder comparar ambas variables.

⁵⁴ Ver Mónica Blanco, *Planificación estatal, Política Agraria y tenencia de la tierra en la provincia de Buenos Aires (1940-60). Una aproximación regional*, tesis doctoral inédita, UNLP, 2001. Allí hemos abordado un **estudio regional comparativo**, representativo de la productividad bonaerense, con el propósito de **evaluar el impacto de la legislación agraria sobre el sistema de tenencia de la tierra, analizando hasta qué punto estas leyes fueron ejecutadas y cuáles fueron los efectos concretos sobre la realidad que legisló**. Para cumplir con tales objetivos, hemos centrado el análisis en cuatro partidos de la provincia de Buenos Aires ubicados en distintas áreas productivas: **Benito Juárez**, en la zona de cría;

cantidad de propietarios que oscila entre 25 y 47% y se traduce en una disminución de las hectáreas medias. Esto es producto de una tendencia generalizada a la disminución de las propiedades mayores de 5000 has. y a un incremento de las que se encuentran por debajo de tal extensión, sobre todo entre las 500 y 2000 has.

En líneas generales, hemos podido comprobar que la subdivisión de las propiedades mayores de 2001 has. fue producto de la Venta y/o Herencia realizada por grandes propietarios en respuesta a la peculiar situación generada por la legislación sobre arrendamientos, así como por la incertidumbre que el discurso antilatifundista del peronismo suscitaba, pero también a la posibilidad de hacerse de dinero en efectivo para invertir en otras actividades que la existencia de créditos hipotecarios generaba. De este modo se subdividen y salen a la venta hacia fines de los años '40 propiedades pertenecientes a miembros clásicos de la burguesía pampeana que habían estado trabajadas en arrendamiento, al menos, desde los años '30⁵⁵.

Volviendo al impacto del proceso de colonización, es necesario destacar que no obstante el particular énfasis puesto en la colonización agrícola en la provincia de Buenos Aires durante los gobiernos peronistas, es esta una política que, aunque con características diferentes, se remonta a la década de 1930. El proceso de colonización en esta provincia se encuentra, como ya dijimos, asociado a la labor desempeñada por el Instituto Autárquico de Colonización, creado en 1936 por la ley n° 4.418. En los años siguientes se sucedieron distintas normas legales con la común la finalidad de afincar, en el medio rural, a los productores directos no propietarios, pero que, difirieron en cuanto a la forma e intensidad con que tal objetivo procuró cumplirse⁵⁶.

González Chávez, dentro de la zona agrícola del sur; **Bolívar**, perteneciente a la zona de invernada; y **Pergamino**, comprendido dentro de la zona agrícola del norte

⁵⁵ Ibid

⁵⁶ Paralelamente, el Banco de la Nación implementa, durante los gobiernos peronistas, una renovada política crediticia y de colonización, orientada a arraigar al productor en la tierra que trabaja. La promoción y ampliación de la colonización a fin de facilitar la transformación de los arrendatarios en propietarios, constituyó uno de sus objetivos primordiales. Estas líneas crediticias, implementados fundamentalmente, a partir de 1947, llegan a su pleno funcionamiento en 1948 cuando se inicia su retracción. Drástico cambio que se explica por la aplicación del Decreto n° 33.425/48 suspendiendo las expropiaciones, como consecuencia de la carrera especulativa que la disponibilidad crediticia estaba generando. En la provincia de Buenos Aires se constituyen, entre 1947 y 1953, a partir de la aplicación de esta legislación, 30 colonias, lo que representó la distribución de 256.912 has. entre 1708 familias. Para 1953, restaban aún entregar 8 campos adquiridos, lo que representaba un total de 48.751 has. Si bien la documentación es mucho más fragmentada que la que nos ha permitido analizar el accionar del Instituto Autárquico, ya que no tenemos referencias a la forma de adquisición (expropiación, compra directa, etc.), las características de los campos, ni los propietarios afectados, sí podemos observar una periodización

En virtud de la aplicación de esta normativa, entre 1937 y 1972, se constituyeron en la provincia de Buenos Aires, 60 colonias, lo que permitió el afincamiento de 3071 colonos que ocuparon en calidad de nuevos propietarios 630.982 has., es decir un 2 % de la superficie total de la provincia (305.000 km²).

A fin de comprender la importancia y singularidad de la política de colonización durante los gobiernos peronistas, hemos procurado analizarla en una perspectiva de largo plazo, a fin de entender sus antecedentes así como sus proyecciones posteriores a 1955. Con este objetivo hemos dividido el accionar de los organismos bonaerenses de colonización en cuatro períodos: una etapa previa al peronismo (1936-45), el Gobierno de Domingo Mercante (1946-52), el Gobierno de Carlos Aloé, y la etapa post-peronista (1956 en adelante).

Si agrupamos la información según la fecha en que las distintas colonias fueron adquiridas, observamos que el 66% (419.520 has.) de la superficie se concentra en el período previo al ascenso del peronismo al gobierno de la provincia; el 20 % corresponde al gobierno de Mercante y el 12 % restante es posterior a la caída del peronismo. (Cuadros III y IV - Gráfico I). Sin embargo, el 72,6% (304.713 has.) de la superficie afectada durante el período previo a 1946, corresponde a Campos Fiscales, en tanto que la superficie expropiada solo representa un 3,4% (el 15,4% restante corresponde a compra directa), esto sobredimensiona la importancia del proceso de colonización de este primer período, en cuanto a su impacto sobre el proceso de desconcentración de la propiedad rural. (ver Cuadro V - Gráfico IV). De modo que, si consideramos sólo aquellas tierras adquiridas por compra o expropiación, el total se reduce a 114.807 has., cifra que no supera la cantidad de hectáreas adquiridas en cada uno de los períodos posteriores.

semejante a la del Instituto bonaerense: un marcado dinamismo en la adquisición de tierras con fines de colonización hasta 1949, fecha a partir de la cual disminuyen sensiblemente las adquisiciones, para suspenderse completamente con posterioridad al año 1951. Entre 1950 y 1953 se concluyen las adjudicaciones pendientes, no registrándose actividades de este tipo a lo largo del crítico año 1952. Lamentablemente no hemos podido completar el análisis hasta 1955 por la imposibilidad de acceso a la documentación para los dos últimos años del gobierno peronista. BANCO DE LA NACION ARGENTINA; Memoria y Balance gral. correspondiente al período 1940-53.

La adjudicación de las colonias ha demandado plazos variables que han oscilado entre el año y, en los casos más extremos, los 20 años (ver Cuadro VI - Gráfico III). Sin embargo, el 58% de los casos corresponden a adjudicaciones que no superan los cinco años de demora. Un particular dinamismo se evidencia durante el período peronista, pero también en el período 1958/62. Si analizamos la cantidad de hectáreas adjudicadas en cada período la tendencia es bastante diferente a la resultante según la fecha de adquisición. Así mientras durante el gobierno de Aloé no se registraron nuevas adquisiciones de tierras con fines de colonización, si se adjudicaron el 62,9% (345.218 has) del total de hectáreas que el Instituto había adquirido desde el inicio de su accionar (549.218 has.), lo cual representa el 54,7% para la totalidad del período analizado. Durante este gobierno se culmina con la casi totalidad de los procesos de colonización en marcha desde períodos anteriores: tres colonias adquiridas en 1942, y las 12 restantes correspondientes al ejercicio del Gobierno de Mercante. Sin embargo, nuevamente lo que más incrementa el proceso de adjudicaciones es la implementación de tres colonias en Patagones, en campos fiscales. Las mismas totalizan 292.583 has, sin lo cual las adjudicaciones más significativas del período suman 52.977 has., es decir sólo un 49,9% de la superficie adjudicada durante el Gobierno de Mercante (106.069 has.). Como en otros aspectos de la obra de gobierno de Aloé, muchas realizaciones se limitan sólo a la implementación de obras impulsadas e iniciadas durante el gobierno de Mercante, aunque no se recuerde su protagonismo, como parte de la estrategia de descrédito que lleva adelante la nueva conducción provincial⁵⁷.

Durante el período posterior a la destitución del peronismo, se produce también un significativo proceso de colonización, concentrado fundamentalmente en el período 1958-1962, correspondiente al gobierno nacional de Arturo Frondizi. Se adquieren, hasta 1969, 81.662 has, distribuidas en 13 campos, y se adjudican 17 colonias, con un total de 101.261 has, hasta 1972. En un análisis mas desagregado (Ver Cuadro General de Colonias), se pone aún más claramente en evidencia la importancia del período 1958-1962, en que se adquieren el 92,4% de las hectáreas (75.486 has.) y se adjudican el 55,4% (56.147 has.), entre las que se incluyen dos colonias adquiridas en 1945 y 1949 respectivamente.

⁵⁷ D. A. Mercante (1995), *Mercante: el corazón de Perón*, Bs.As., Edic.de la Flor; pp. 108 y 160.

De modo que, los momentos más significativos en la implementación de la colonización en la provincia se corresponden con aquellos donde el discurso favorable a la Reforma Agraria ha estado más presente, esto es el Gobierno de Mercante (1946 y 1952) y el Gobierno de Oscar Alende, durante la conducción nacional de Arturo Frondizi (1958 y 1962). No solo es importante destacar en ambos períodos la cantidad de colonias y hectáreas adquiridas y adjudicadas, sino también la forma en que las mismas pasaron a manos del Instituto de Colonización. En ambos casos se destaca la expropiación como vía de adquisición: 104.218 has. (80,3%), 19 colonias, en el primer período, y 75.486 has., 8 colonias, en el segundo. En tanto que para el período previo a 1946, el 72,6% de las tierras en colonización, correspondían a Campos Fiscales, y la expropiación sólo implicó la afectación de 14.354 has., es decir un 3,4% de la superficie total.

Lo que más llama nuestra atención al analizar las expropiaciones implementadas a lo largo del período peronista es que no se corresponden con los proyectos de leyes presentados por las Cámaras Legislativas, sino que 18 sobre un total de 19 casos de expropiaciones corresponden a Decretos impulsados directamente por el Poder Ejecutivo Provincial, concretamente en el período en que el mismo fue ocupado por Domingo Mercante. De los 18 propietarios expropiados en este período, al menos ocho, estarían vinculados a las tradicionales familias de la burguesía agraria pampeana: Casimiro Polledo, Pedro Alchourrón Castaño, Pedro Inchauspe, Jorge Lavalle Cobos, Felix Viñales Alzaga, Luis y Jorge Bemberg, Raúl y Leonor Martínez de Hoz, Sara Gutiérrez de Seré. Descendientes de familias ganaderas, vinculadas a la gran propiedad rural en la provincia de Buenos Aires desde el siglo pasado; miembros de la Sociedad Rural Argentina y de diversas asociaciones de Criadores (Hereford, Shorthorn, etc.) donde han incluso ocupado cargos directivos; algunos con intereses en el ámbito industrial: los Bemberg en la maltería, los Alchourrón en la producción de fertilizantes⁵⁸. Sin embargo, no se estaba afectando a los miembros más prestigiosos e influyentes dentro de este grupo social. Paradójicamente, estos son los nombres que figuran en los frustrados proyectos de expropiación que tuvieron origen en las Cámaras Legislativas bonaerenses: Alejandro Estrugamou⁵⁹, Glorinaldo Fernández⁶⁰, Carlos Arias⁶¹ o Emilio De Alzaga⁶².

⁵⁸ Jorge Newton (1972), *Diccionario Biográfico del campo argentino*, Bs.As.

⁵⁹ Un proyecto originado en la Cámara de Senadores propone la expropiación de 7.400 has. en Bolívar.

⁶⁰ El Senador Eduardo Carvajal, presenta, en mayo de 1948, un proyecto para expropiar la estancia "El Carmen", de 17.390 has., ubicada en el partido de Coronel Dorrego.

Aún cuando el año 1949 marca un cambio de rumbo significativo en la “política agraria” del peronismo, es este el momento en que desde el Poder Ejecutivo provincial se firman la mayor parte de los Decretos de expropiación. Sin duda, y a pesar de la crisis económica cada vez más tangible, es este un año peculiar desde el punto de vista político: reformada la Constitución Nacional, Mercante se había embarcado en una nueva contienda electoral a fin de legitimar la prolongación de su gobierno en la provincia por dos años más. Sin duda la política agraria se orienta en este sentido procurando marcar una sutil diferencia con la conducción nacional, que había suspendido las expropiaciones, y reforzar con ello su poder político, sobre todo entre los sectores de arrendatarios rurales en el interior de la provincia. Es evidente que en este rumbo marcha la acción colonizadora: hacer efectivo desde el mismo Poder Ejecutivo Provincial leyes largamente demoradas en los ámbitos legislativos. Lo cual, por otra parte, no deja de ser un certero golpe de gracia contra la oposición radical, ya que algunas de las expropiaciones ahora implementadas por decreto, habían sido proyectos legislativos presentados por diputados y senadores radicales, que aun con media sanción habían caducado en las Cámaras revisoras, como consecuencia de la oposición del oficialismo en acelerar su tratamiento.

IV- Conclusiones

Una Reforma Agraria no formal que adquiere renovado impulso durante la particular coyuntura económica y política de los años cuarenta y que procura responder a una latente conflictividad social presente desde los años '20, es la que caracteriza las transformaciones observadas en el sistema de tenencia de la tierra en la región pampeana argentina hacia mediados del siglo XX..

El propósito de detener el proceso de migraciones, reteniendo a los productores en sus predios, en la medida en que se los consideraba pilares para responder a la creciente demanda de alimentos que abriría la posguerra, orientó la sanción de una peculiar legislación sobre arrendamientos, colonización y expropiaciones desde fines de los años

⁶¹ En la cámara de Diputados tiene origen el proyecto por el que se propone expropiarle 5.500 has en Pehuajó. Frustrado el intento durante la conducción peronista, finalmente, este campo se expropia y coloniza en 1958.

⁶² Un proyecto de expropiación sobre 4.100 has en González Cháves es presentado y debatido en la Cámara de Senadores durante el año 1948.

'30. Retomada por el peronismo en el marco de un discurso marcadamente antilatifundista, encuentra su clímax en 1948/49 cuando las crecientes exigencias de saldos exportables tornan imperioso otorgar mayores seguridades a quienes disponían de capitales para invertir en la producción, es decir, los grandes propietarios.

De modo que, esta política, en apariencia revolucionaria, muestra mas continuidades que rupturas con los períodos previos, en la medida en que poniendo énfasis en lo discursivo, retoma y refuerza disposiciones anteriores sobre arrendamientos y colonización, evitando con ello adoptar medidas de fondo que promovieran una real subdivisión de las grandes propiedades. A pesar del fuerte énfasis discursivo del Gobierno, el impacto será indirecto y, más que impulsado por el proceso compulsivo de expropiación y colonización, será consecuencia de la voluntad de vender de los propietarios, inducida por la decreciente rentabilidad de los arrendamientos.

El clima de época, el compromiso formal o real de los legisladores con la causa agraria, así como su disciplinamiento y verticalidad respecto de la conducción política nacional, quedan reflejados en las discusiones parlamentarias. El énfasis originario en la promoción del reparto agrario se revierte hacia fines de la década de 1940 dado el interés prioritario que adquiere el incremento de los saldos exportables. De modo que, la “reforma del agro” planteada como uno de los postulados básicos del peronismo antes de su acceso al poder no siguió un ritmo lineal, sino que se vió afectada y detenida por los cambios en la coyuntura económica y quizás también por la voluntad política de quienes debían ejecutarla. No obstante ello, tuvo en la provincia de Buenos Aires, un más largo aliento, dada su vinculación con la sutil confrontación política al interior del peronismo. De todos modos la elocuencia de la retórica discursiva no se aviene con una práctica mucho mas cauta en lo que a la afectación de los grandes capitales agropecuarios se refiere. Es en este sentido que la subdivisión de la propiedad rural no afecta a los intereses mas poderosos dentro de la provincia, e involucra en cambio a miembros marginales de la burguesía agraria pampeana, sectores cercanos, en algunos casos a la oposición política.

CUADRO I: Evolución del sistema de tenencia de la tierra en la provincia de Buenos Aires (1937-60)

	1937		1947				1960	
	Explot.	%	Explot.	%	Hect.	%	Hect.	%
PROPIEDAD	33.552	30.88	38.484	31.42	9.957.740	35.18	16.407.947	61.55
ARRENDAMIENTO	70.887	65.24	61.386	50.11	12.406.081	43.83	7.200.787	27.01
TOTAL	108.649	100.0	122.480	100.0	28.301.605	100.0	26.654.091	100.0

Fuente: Elaboración propia a partir de los Censos Nacionales Agropecuarios 1937, 1947 y 1960

CUADRO II: Evolución de propietarios y hectáreas ocupadas (1940-1958)

	PLANO CATASTRAL 1940				PLANO CATASTRAL 1958			
	Benito Juárez		Pergamino		Benito Juárez		Pergamino	
	Propietarios	Hect.	Propietarios	Hect.	Propietarios	Hect.	Propietarios	Hect.
0-500	296 (57%)	13,7%	787 (65,8%)	42,2%	350 (55,3%)	18,5%	1660 (94,3%)	57,8%
501-2000	158 (30,4%)	31,2%	91 (7,6%)	29,7%	232 (36,7%)	46,2%	89 (5,05%)	28,7%
2001-5000	52 (10%)	30,5%	15 (1,2%)	16,2%	41 (6,5%)	23,5%	8 (0,4%)	8,2%
5001 y más	13 (2,5%)	24,7%	3 (0,2%)	12,0%	9 (1,5%)	11,9%	2 (0,1%)	5,3%
TOTAL	519		1196		632		1759	

Fuente: Elaboración propia a partir de los planos catastrales de 1940 y 1958 correspondientes a Benito Juárez y González Cháves

CUADRO III: Tierras adquiridas para colonización en la provincia de Buenos Aires

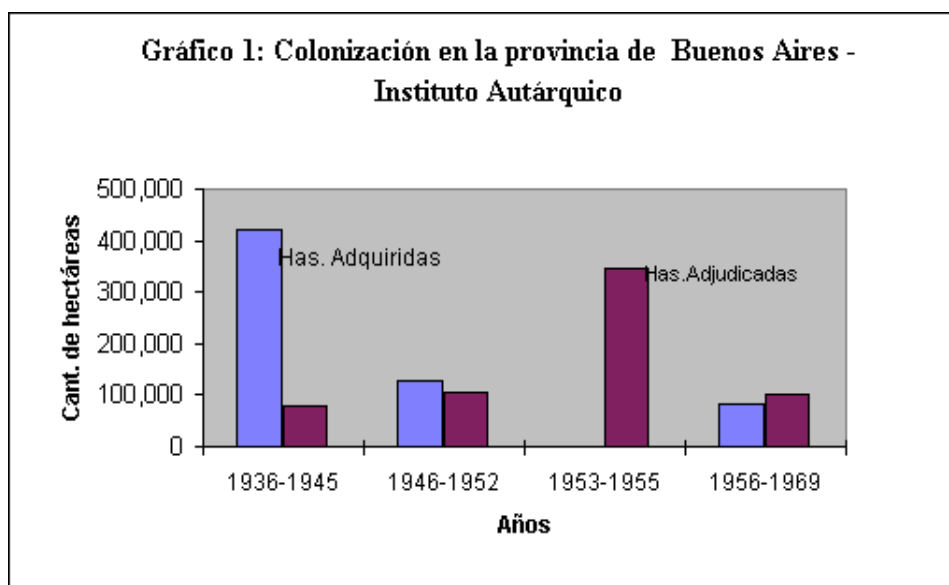
Fecha adquisición	Hectáreas		Colonias	
	Cant.	%	Cant.	%
1936-1945	419,520	66.4	20	33.3
1946-1952	129,698	20.5	26	43.3
1953-1955	102	0.01	1	1.6
1956-1969	81,662	12.9	13	21.6
TOTAL	630,982	100	60	100

CUADRO IV: Colonias constituidas en la provincia de Buenos Aires.

Fecha adjudic.	Hectáreas		Colonias		Lotes adjudicados	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%

1936-1945	78,092	12.3	9	15	443	14.4
1946-1952	106,069	16.8	19	31.6	862	28
1953-1955	345,560	54.7	15	25	902	29.3
1956-1969	101,261	16	17	28.3	864	28.1
TOTAL	630,982	100	60	100	3071	100

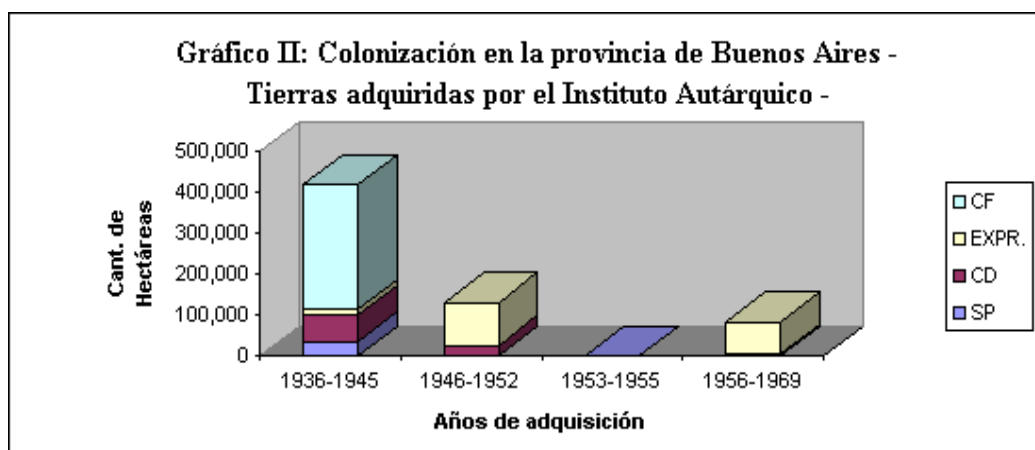
Fuente: Carpetas de Colonias de la Dirección de colonización de la provincia.



CUADRO V: Tierras adquiridas para colonización en la provincia de Buenos Aires

Fecha adquisición	Forma de adquisición				Cant. hectáreas
	SP	CD	EXPR.	CF	
1936-1945	35,456	64,997	14,354	304,713	419,520
1946-1952		25,480	104,218		129,698
1953-1955	102				102
1956-1969		3,993	77,669		81,662
TOTAL	35,558	94,470	196,241	304,713	630,982

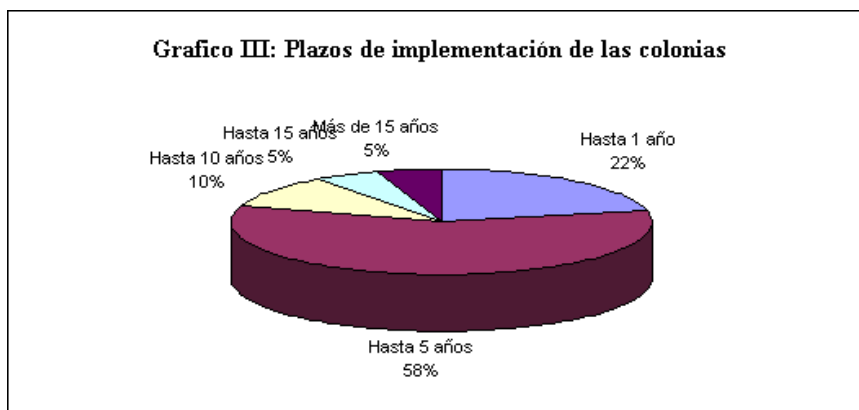
Fuente: Carpetas de Colonias - Dirección de colonización de la provincia de Buenos Aires.



CUADRO VI: Plazos en la implementación de las colonias

PLAZOS	COLONIAS	
	Cant.	%
Hasta 1 año	13	21.6
Hasta 5 años	35	58.3
Hasta 10 años	6	10
Hasta 15 años	3	5
Más de 15 años	3	5
TOTAL	60	100

Fuente: Carpetas de Colonias - Dirección de colonización de la provincia de Buenos Aires.



LISTADO GENERAL DE COLONIAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Colonia	Partido	Has.	Adquis	Adjudic.	F.Adq.	Ex propietario
STA.MARIA	CARLOS CASARES	14537	1937	22/08/37	SP	Suc. Belloqui
SAN FRANCISCO	TRES ARROYOS	20919	1937	12/03/38	SP	Suc. Belloqui
CLAROMECO	TRES ARROYOS	4109	1937	12/03/38	CD	Bco.Nación
FORTIN ESPERANZA	GRAL.ALVEAR	5968	1938	1/02/39	C.FIS	Fisco Pcia. Bs.As.
ARTALEJOS	LAPRIDA	17968	1938	2/02/40	CD	Alejandro Leloir
ANCALO	GRAL PINTO	1246	1937	2/02/42	C.FIS	Bco. Pcia. Bs.As.
CHICOLEO	RAUCH	2557	1940	3/03/42	EXP	Fisco Pcia. Bs.As.
LA COLINENA	CHACABUCO	3659	1940	6/06/43	CD	Estela Saavedra Zelaya
FORTIN TORDILLO	CASEROS	7129	1945	4/04/45	CD	Pereyra Iraola Sara/Indiana S.A
RINCON de QUEQUEN	NECOCHEA	3331	1942	1/01/46	CD	Diaz Velez Matilde
ARAUCANA	GUAMINI	6711	1945	12/03/46	EXP	Los Cerros, Cochile S.A.
SOMBRA de TORO	TORNQUIST	10402	1942	30/04/46	CD	Suc. Tornquist

CALANGUEYU	NECOCHEA	13969	1943	30/04/46	CD	Martínes de Hoz Eduardo
LAS TUNAS	TRENQUE LAUQUEN	2960	1942	21/05/46	CD	López Fonteriz Manu, Polera JC
SAN LUIS	JUNIN	1470	1943	19/12/47	CD	Zelaya M.S.
GRAL PINTO	GRAL PINTO	5086	1945	1/04/48	EXP	Seré Guillermo
CASEROS	CASEROS	968	1947	1/04/48	CD	Pereyra Iraola Sara/Indiana S.A
MARIANO MORENO	TANDIL	3970	1948	4/05/50	CD	Los Alfalfares S.A.
GRAL. BELGRANO	GRAL. VILLEGAS	2822	1948	4/05/50	CD	Corp. Arg. de prod. de carne
LOS GALPONES	JUAREZ	3491	1949	31/08/51	EXP	Zabalza José
LA CAPILLA	FLORENCIOVARELA	1587	1949	12/12/51	CD	Davidson
EL PINCEN	CASEROS	15917	1949	22/02/52	EXP	Brusan Luis Pedro
FLORENT.AMEGHINO	GRAL PINTO	2026	1949	14/04/52	EXP	Holland H.
NUEVA PLATA	PEHUAJO	8285	1949	15/04/52	EXP	Inchauspe Pedro y Hnos.
SARMIENTO	PELLEGRINI	10083	1949	22/04/52	EXP	Garde E.y Kippy Juan
CAMANU	LINCOLN	679	1950	30/05/52	EXP	Polledo Casimiro
LOBERIA	LOBERIA	5127	1950	2/06/52	EXP	Lavalle Cobos/Lavalle de Quirn
SAN MANUEL	LOBERIA	7185	1952	2/06/52	EXP	Berystain Susana
BAYAUCA	LINCOLN	5302	1949	5/03/53	EXP	Gutierrez de Seré Sara/La Pastora
EL ARAZA	LINCOLN	8247	1949	19/06/53	EXP	Martínes de Hoz Raúl y Leonor
MARTIN FIERRO	RAUCH	7285	1949	22/06/53	EXP	Viñales Alzaga Félix
PRESID. RIVADAVIA	NECOCHEA	6068	1948	17/07/53	CD	Bunge y Born S.A.
MANANTIALES	CHASCOMUS	7994	1949	17/07/53	EXP	Bemberg Luis y Jorge
EL MORITO	LINCOLN	4039	1949	28/07/53	EXP	Lando Juana de
LA BELEN	CHASCOMUS	5676	1949	6/08/53	EXP	Suc. Periseno
CHAPALEUFU	TANDIL	1524	1949	15/10/53	EXP	Alchourron Castaño Pedro
EL SALADO	GRAL BELGRANO	3126	1951	22/10/53	EXP	Aguirre Cirilo Ernesto
SAN ADOLFO (c/rieg	VILLARINO	884	1947	9/08/54	CD	Bco. Central
GUANACO	PEHUAJO	102	1954	24/08/54	DON	Drysdale de Mackinon Bertha y Guille
LAG.de los PADRES	GRAL PUEYRREDON	2730	1949	15/12/54	EXP	Zubiarre Eusebio
7 DE MARZO-Fracc.A	PATAGONES	200494	1942	22/03/55	C.FIS	Fisco Pcia. Bs.As.
7 DE MARZO-Fracc.B	PATAGONES	49523	1942	22/03/55	C.FIS	Fisco Pcia. Bs.As.
GRAL. SAN MARTIN	PATAGONES	42566	1942	22/05/55	C.FIS	Fisco Pcia. Bs.As.
EL MATE	TRENQUE LAUQUEN	4829	1949	14/04/58	EXP	Soc. Agric-Ganad. Don Federico
LA VENTURA	CORONEL SUAREZ	10963	1958	4/11/59	EXP	Norton John H.
SAN SALVADOR DEL V	GRAL ALVEAR	10778	1958	16/07/60	EXP	Suc.Olaso Luis
CARLOS ARIAS	PEHUAJO	5474	1958	26/12/60	EXP	Arias Ma.Carlotita y otros
BLANCA GRANDE	OLAVARRIA	13609	1960	23/01/62	EXP	Ficom Ltda.
NAPOSTA	BAHIA BLANCA	4916	1945	27/02/62	C.FIS	Fisco Pcia. Bs.As.
LAS MARGARITAS	CASEROS	5578	1960	17/04/62	EXP	Ficom Ltda.
SAN RAMON	GUAMINI	8582	1962	29/05/63	EXP	Ariagaveytia Hnos
LANGUEYU	RAUCH	10530	1958	21/07/64	EXP	Suc. Diaz Velez
JOSE HERNANDEZ	AYACUCHO	2183	1964	21/07/64	EXP	Suc. Diaz Velez
LA ARMONIA	LA PLATA	528	1964	10/07/69	CD	
LA BELITA	GRAL. VILLEGAS	9972	1960	2/10/69	EXP	Lecler de Drabble Lucía
EL CARMEN	NECOCHEA	2916	1969	31/12/69		
SAN ADOLFO	VILLARINO	9181	1947	16/11/70	CD	Bco. Central
LAS BANDERITAS	LA PLATA	382	1964	25/03/71		
SARANDI	AVELLANEDA	673	1951	28/04/72	EXP	Demarchi y Leloir
LONGCHAMPS	ESTEBAN ECHEVERRIA	167	1964	27/10/72		